



– ESQUEMA DE FECHAS/PLAZOS –

Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviaria

Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
General	-	1 mes	Plazo para interponer recurso potestativo de reposición contra las decisiones de la AESF
5.3	Administrador de infraestructuras ferroviarias	24 horas	Comunicar a la AESF las decisiones provisionales tomadas en relación con la seguridad del tráfico para resolver incidencias
7.1	AI y EEFF	10 años	Conservar información de investigaciones de accidentes, medidas adoptadas y notificaciones realizadas al personal
8	AESF	30 de septiembre	Publicación del informe anual de actividades del año anterior y envío a Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
14	AI y EEFF	31 de mayo	Presentar a la AESF el informe anual de seguridad del año anterior
15.4	AESF	2 semanas	Comunicar a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea las autorizaciones de seguridad que haya expedido, renovado, modificado o revocado
17.2	AESF	1 mes	Notificar al AI que el expediente de solicitud de autorización está completo o petición de información complementaria
17.4	AESF	4 meses	Resolver y notificar sobre la autorización de seguridad o su no procedencia
18.1	-	5 años	Vigencia de la autorización de seguridad
18.1	Administrador de infraestructuras ferroviarias	6 meses	Antelación mínima respecto a la fecha de expiración para solicitar la renovación de la autorización de seguridad
19.3	Administrador de infraestructuras ferroviarias	6 meses	Subsanación de incumplimientos de condiciones o requisitos de la autorización de seguridad desde la comunicación de la AESF
20.3	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Aportar alegaciones, documentos o informaciones desde la fecha de notificación de inicio de procedimiento de revocación de autorización de seguridad
20.4	AESF	6 meses	Resolver y notificar sobre el procedimiento de revocación de autorización de seguridad



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
23.2	AESF	1 mes	Notificar al solicitante que el expediente de solicitud de certificado está completo o petición de información complementaria
23.2	Solicitante	10 días hábiles (ampliables 5 más)	Aportar información complementaria para el expediente de certificado de seguridad a petición de la AESF
23.4	AESF	4 meses	Resolver y notificar sobre otorgamiento o denegación del certificado de seguridad único
23.9	AESF	2 semanas	Comunicar a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea los certificados de seguridad que haya expedido, renovado, modificado o revocado
24.1	-	5 años	Vigencia del certificado de seguridad único
24.1	EEFF	6 meses	Antelación mínima respecto a la fecha de expiración para solicitar la renovación del certificado de seguridad
25.1	EEFF	2 meses	Antelación para informar a la AESF y autoridad de otros estados afectados de cualquier nueva operación de transporte
26.4	EEFF	15 días	Aportar alegaciones, documentos o informaciones desde la fecha de notificación de inicio de procedimiento de revocación de certificado de seguridad
26.5	AESF	6 meses	Resolver y notificar sobre el procedimiento de revocación de certificado de seguridad
27.2	-	1 mes	Plazo para acuerdo entre AESF y Agencia Ferroviaria de Unión Europea sobre denegación de certificado de la AESF. Si no hay acuerdo, AESF puede remitir el asunto a la Sala de recurso
27.2	-	1 mes	Plazo para acuerdo entre AESF y Agencia Ferroviaria de Unión Europea sobre concesión de certificado de la AESF. Si no hay acuerdo, la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea decidirá
31.2	-	5 años	Duración de excepciones en identificación de la entidad encargada del mantenimiento para supuestos de vehículos que circulen exclusivamente por redes fuera del ámbito del RD o material militar o especial
36.3	-	6 horas	Tiempo máximo de conducción continuada
36.3	-	9 horas	Tiempo máximo de conducción diaria
36.4	-	24 horas	Período para el cómputo de los tiempo máximos de conducción



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
36.5	-	45 minutos	Pausa necesaria para considerar interrumpido el tiempo de conducción
37.3	-	6 horas	Tiempo máximo de conducción continuada por equipos
38.4	-	24 horas	Período para el cómputo del tiempo máximo de control de tráfico
45.1	-	3 meses	Período mínimo de suspensión del título habilitante en caso de resultado positivo confirmado en control aleatorio o en caso de accidente/incidente
45.2	-	3 meses	Período mínimo de no apto temporal en caso de positivo en prueba periódica de valoración de capacidad psicofísica
47.7	Titular camino o carretera	1 mes	Emitir informe sobre requisitos técnicos que debe cumplir el AI en su actuación que afecta al camino o carretera. Si no se emite, se entiende que no se exige ningún requisito
48	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Antes de la entrada en servicio de un paso a nivel provisional, antelación para acreditar ante la AESF que se ha realizado el proceso de gestión del riesgo y se han tomado las medidas necesarias
50.1	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Anualmente	Remitir el inventario de pasos a nivel al MITMA, la AESF y los titulares de carreteras o caminos atravesados
50.2	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Anualmente	Revisar el dato estadístico T de cada paso a nivel o intersección
50.2	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Cada 2 años	Revisar los datos de visibilidad técnica y real de cada paso a nivel o intersección
50.3	Titular camino o carretera	Cada 2 años	Revisar los datos A y/o P de cada paso a nivel o intersección
50.3	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Cada 6 años	Revisar los datos A y/o P de cada paso a nivel o intersección, si el titular del camino o carretera no los aporta
50.4	AI o titular camino o carretera	Dos meses	Determinar el parámetro A, P o T o acometer su medición, a requerimiento de la AESF. Si no se hace en ese plazo, se les repercute el coste



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
52.4	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Antes de la entrada en servicio de una protección de un paso a nivel, antelación para poner en conocimiento de la AESF que se ha realizado el proceso de gestión del riesgo y se han tomado las medidas necesarias
54.8	Autoridad urbanística competente	1 mes	Emitir informe sobre proyecto de cruce a distinto nivel que supongan nuevas construcciones. Si no se emite, se entiende favorable
57.3	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Antes de la entrada en servicio de un nuevo cruce entre andenes, antelación para acreditar ante la AESF que se ha realizado el proceso de gestión del riesgo y se han tomado las medidas necesarias
61	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Cada 2 años	Revisar los datos estadísticos P y T de cada cruce entre andenes, así como las distancias de visibilidad técnica y real
61	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Anualmente	Remitir el inventario de cruces entre andenes al MITMA y a la AESF
67.2	Interesado	1 mes	Cumplir a resolución de demolición de obras no autorizadas. Si no cumple, el Delegado del Gobierno ordenará la ejecución, a costa del interesado
84.1	Promotor	6 meses	Desde la publicación de una nueva ETI, remitir a la AESF una relación de los proyectos en fase avanzada de desarrollo
84.2	AESF	1 año	Desde la entrada en vigor de una nueva ETI, remitir a la Comisión Europea una relación de los proyectos en fase avanzada de desarrollo de todos los solicitantes
85.3	AESF	4 meses	Para proyectos en fase avanzada de desarrollo, plazo para resolver la solicitud de no aplicación de las ETI
85.5	AESF	2 meses	Para casos distintos del anterior, plazo para resolver la solicitud de no aplicación de las ETI
86.3	AESF	4 meses	Notificar al solicitante la aceptación o denegación de la solicitud de no conformidad con las normas nacionales
98.3	Comisión Europea y Estados miembros	2 semanas	Plazo para objeciones a la notificación de un organismo de evaluación. Si no hay objeciones, podrá realizar las actividades de organismo notificado



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
107.1	AESF	1 mes	Notificar al solicitante que el expediente de comunicación previa está completo o petición de información complementaria
107.1	Solicitante	10 días hábiles (ampliables 5 más)	Aportar información complementaria para el expediente de comunicación previa a petición de la AESF
107.3	AESF	4 meses	Resolver y notificar sobre la necesidad o no de una nueva autorización de entrada en servicio del subsistema
112.3	AESF	1 mes	Notificar al solicitante que el expediente de solicitud de autorización de entrada en servicio está completo o petición de información complementaria
112.3	Solicitante	10 días hábiles (ampliables 5 más)	Aportar información complementaria para el expediente de solicitud de autorización de entrada en servicio a petición de la AESF
112.4	AESF	4 meses	Resolver y notificar si procede o no autorizar la entrada en servicio del subsistema
115.2	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Comunicar a la AESF las actuaciones realizadas para restablecer el servicio tras catástrofe o emergencia, si suponen mejora de algún subsistema
115.2	AESF	1 mes	Resolver si es precisa una nueva autorización del subsistema afectado por las reparaciones
117.3	AESF	1 mes	Notificar al solicitante que el expediente de solicitud de autorización de puesta en servicio de líneas, tramos, estaciones y terminales está completo o petición de información complementaria
117.3	Solicitante	10 días hábiles (ampliables 5 más)	Aportar información complementaria para el expediente de solicitud de autorización de puesta en servicio de líneas, tramos, estaciones y terminales a petición de la AESF
117.4	AESF	4 meses	Resolver y notificar si procede o no autorizar la puesta en servicio de la línea, tramo, estación o terminal
118.5	AESF	4 meses	Tomar una decisión sobre la necesidad de una nueva autorización de puesta en servicio de la modificación de la línea, tramo, estación o terminal existente



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
119.4	AESF	3 meses	Informar a la Comisión Europea de la designación de la entidad nacional de registro
121.2	Interesado	15 días	Formular alegaciones a la suspensión de la autorización de entrada en servicio
121.2	AESF	1 mes	Dictar resolución motivada desde la finalización del plazo de alegaciones de la suspensión de la autorización de entrada en servicio
127.4	AESF	1 mes	Notificar al solicitante que el expediente de solicitud de autorización de puesta en el mercado de vehículos está completo o petición de información complementaria
127.4	Solicitante	10 días hábiles (ampliables 5 más)	Aportar información complementaria para el expediente de solicitud de autorización de puesta en el mercado de vehículos a petición de la AESF
127.4	Entidades afectadas	1 mes	Plazo para informar sobre la autorización de puesta en el mercado de vehículos. Si no se emite, se entiende favorable
127.6	AESF	4 meses	Resolver sobre la solicitud de autorización de puesta en el mercado de vehículos
132.3	-	1 mes	Plazo para acuerdo entre AESF y Agencia Ferroviaria de Unión Europea sobre denegación de autorización de vehículo de la AESF. Si no hay acuerdo, AESF puede remitir el asunto a la Sala de recurso
132.3	-	1 mes	Plazo para acuerdo entre AESF y Agencia Ferroviaria de Unión Europea sobre concesión de autorización de vehículo de la AESF. Si no hay acuerdo, la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea decidirá
133.5	Administrador de infraestructuras ferroviarias	1 mes	Resolver motivadamente sobre solicitud de circulación para pruebas, ensayos o traslados
133.7	Administrador de infraestructuras ferroviarias	15 días	Plazo para otorgar o denegar prórroga al permiso de circulación para pruebas, ensayos o traslados
133.8	Solicitante	1 mes	Recurrir a la AESF una denegación de permiso de circulación para pruebas, ensayos o traslados
133.8	AESF	1 mes	Resolver sobre el recurso de un solicitante respecto a la denegación de permiso de circulación para pruebas, ensayos o traslados



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
133.9	Administrador de infraestructuras ferroviarias	3 meses	Intentar garantizar que en ese plazo se puedan realizar los ensayos para obtener evidencias sobre la compatibilidad del vehículo con el área de uso y por duda justificada de la AESF o la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
133.9	AESF	1 mes	Resolver motivadamente, concediendo o rechazando autorización provisional en los casos del apartado anterior
135.1	Administrador de infraestructuras ferroviarias	1 mes	Facilitar información necesaria a las EEFF para comprobar la compatibilidad del vehículo con la ruta, en el caso de que el registro de la infraestructura no exista o esté incompleto
136.5	Administrador de infraestructuras ferroviarias	Cada mes	Comunicar a la AESF los resultados de las inspecciones de vehículos
138.3	Interesado	15 días	Aportar alegaciones, informaciones o informaciones en el procedimiento de suspensión o revocación de la autorización de puesta en el mercado de vehículos
138.4	AESF	1 mes	Resolver y notificar sobre la suspensión o revocación de la autorización de puesta en el mercado de vehículos
148.3	-	10 días	Antelación para notificar el inicio de la acción de supervisión, si es posible sin perjudicar el propósito de la acción
DA 4	Titular de vehículo que pueda considerarse histórico	1 mes	Reclamar ante la AESF la denegación de la incorporación del vehículo al Catálogo
DA 4	AESF	3 meses	Dictar y notificar resolución sobre la denegación de la incorporación del vehículo al Catálogo
DA 8	Administrador de infraestructuras ferroviarias	18 meses	Desde publicación del RD, disponer de un plan que defina las actuaciones necesarias para dotar de detectores de caída de objetos a las líneas existentes de >200km/h
DA 8	Administrador de infraestructuras ferroviarias	18 meses	Desde publicación del RD, disponer de una metodología de valoración del riesgo de caída de objetos que implique la implantación de estos detectores en otros puntos de la red



Artículo	Agente	Plazo/Fecha	Trámite/Efecto
DA 9	Administrador de infraestructuras ferroviarias	24 meses	Desde publicación del RD, disponer de inventario actualizado de pasos a nivel y otras intersecciones
DA 9	Administrador de infraestructuras ferroviarias	24 meses	Desde publicación del RD, resolver incluir como pasos a nivel los cruces entre andenes cuyo uso principal sea el tránsito de personas ajenas al ferrocarril
DA 9	Administrador de infraestructuras ferroviarias	30 meses	Desde publicación del RD, presentar al MITMA estudio de necesidades de actuación en pasos a nivel existentes para adecuarlos a las clases de protección mínimas
DA 10	Administrador de infraestructuras ferroviarias	12 meses	Desde publicación del RD, disponer de inventario actualizado de cruces entre andenes y para uso exclusivo de la actividad ferroviaria o de los servicios de emergencia
DA 10	Administrador de infraestructuras ferroviarias	24 meses	Desde publicación del RD, presentar al MITMA estudio de necesidades de actuación en cruces entre andenes existentes
DA 11	Administrador de infraestructuras ferroviarias	18 meses	Desde publicación del RD, disponer de inventario de cerramientos en su red
DA 11	Administrador de infraestructuras ferroviarias	24 meses	Desde publicación del RD, disponer de un plan para la adecuación de los cerramientos existentes
DT 1	Solicitante	1 mes	Adecuar solicitudes de entrada en servicio de subsistemas fijos y puesta en servicio de nuevas líneas, tramos, estaciones y terminales a lo recogido en el RD
DT 9	Organismos notificados	1 año	Actuar como organismos designados desde la entrada en vigor de cada Instrucción Ferroviaria
DT 9	Organismos designados no por acreditación	1 año	Desde entrada en vigor del RD, acreditarse y solicitarlo a la AESF para mantener la designación
DF 8	-	31 octubre 2020	Entrada en vigor del RD
Anexo IV	AESF	Anualmente	Notificar a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea los Indicadores Comunes de Seguridad